



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 188 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa  
19/10/2022

Convenio Específico con el Municipio de Lanús

VISTO, el EXP-3970-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-1276-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa y;

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de junio de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Municipio de Lanús;

Que, el mismo tiene por objeto la participación de cinco profesionales que se desempeñan en la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad, en la Carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad creada por Resolución N° 172/18;

Que, en su 8ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**



2022 - Las Malvinas son Argentinas



### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 09 de junio de 2022 entre el Municipio de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



## Universidad Nacional de Lanús

### PROTOCOLO ESPECÍFICO

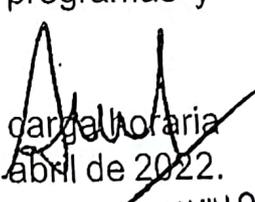
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, representada para este acto por el actuario Néstor Osvaldo Grindetti, DNI 11.553.269, en su carácter de Intendente, en adelante denominada "Municipalidad", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **PROTOCOLO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

Se deja expresa constancia que el presente PROTOCOLO ESPECÍFICO se suscribe y encuadra en el ámbito y regulación del ACUERDO MARCO suscripto entre las mismas PARTES con fecha 28 de febrero de 2008, que se encuentra con vigencia plena de todas sus disposiciones, lo que así ambas reconocen.-

**PRIMERA:** El presente Protocolo Específico tiene por objeto la participación de cinco profesionales que se desempeñan en la Secretaría de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD, en la Carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad creada por Resolución N° 00172/18 y dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la UNLa.

El Plan de Estudios de la carrera está organizado en asignaturas, bajo el formato de materias, seminarios y talleres y comprende un eje de formación teórico-conceptual acerca del desarrollo de los enfoques de género en las políticas públicas en Argentina y América Latina, un módulo de análisis crítico de programas y proyectos que abordan las desigualdades de género y un eje de formación en competencias teórico-metodológicas sobre formulación, diseño y evaluación de programas y proyectos que incorporen el enfoque de género.

La carrera tiene una duración de tres cuatrimestres con una carga horaria total de 426 horas e inicia el periodo de cursada en el mes de abril de 2022.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



## Universidad Nacional de Lanús

**SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD, se compromete a abonar a la UNLa, el total de pesos cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta (\$429.440,00) en concepto de los aranceles correspondientes a la formación de cuatro (4) que cursen la carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad en la 8° Cohorte. Dicho monto se abonará en dos cuotas de pesos doscientos catorce mil setecientos veinte (\$214.720,00), la primera en el primer semestre del año 2022 y la segunda cuota en el primer semestre del año 2023. El pago de las cuotas correspondientes se realizará en la Cuenta Corriente del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA cuento N° 0028811781 Sucursal 1157 BANFIELD, cuya titularidad detenga la "UNIVERSIDAD" bajo la denominación U.N.L.A. UNIVERS. NAC. DE LANÚS CTA. RECAUDACIÓN - CUIT N° 3068287364 - CBU 0110096920000268117814.

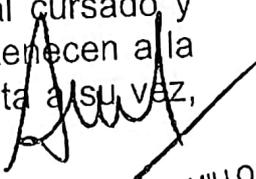
**TERCERA:** La UNLa, a través de la Secretaría de Posgrado e Investigación y la dirección de la carrera, se compromete a eximir del pago del 100% del arancel de uno (1), de los profesionales de la Municipalidad.

**CUARTA:** La MUNICIPALIDAD postula un total de cinco (5) profesionales, que se detallan en el Anexo que integra y forma parte del presente PROTOCOLO ESPECÍFICO. Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos académicos fijados por la Especialización.

**QUINTA:** Los cinco profesionales que realizaren la Especialización de marras, aplicarán sus conocimientos en las áreas de competencia dentro de la Secretaría de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD.

**SEXTA:** Una vez concluida la Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad y, acreditada la efectiva asistencia y aprobación de las asignaturas y seminarios que integran el Plan respectivo, los asistentes recibirán la documentación y/o diploma que así lo constate, debiendo ser presentada a la MUNICIPALIDAD.

**OCTAVA:** La UNLa, por medio de la coordinación académica de la especialización, coordinará las acciones correspondientes al cursado y cumplimiento de los requisitos para los estudiantes que pertenecen a la Secretaría de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD y ésta a su vez,

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



## Universidad Nacional de Lanús

tendrá a su cargo el pago de los aranceles correspondientes a las cuotas y matrícula de cuatro profesionales.

**NOVENA:** Este Protocolo Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el treinta y uno de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse por seis meses mediante acuerdo de partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciar unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.

**DECIMA** Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

El presente **PROTOCOLO ESPECÍFICO** será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Protocolo Específico* que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022.

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

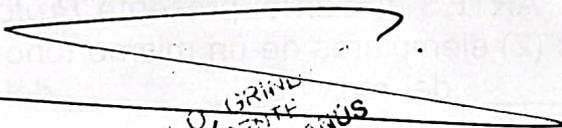
Cont. Noelia V. Quindimil  
Secretaria de Desarrollo Social  
Municipio de Lanús



# Universidad Nacional de Lanús

## ANEXO

PROFESIONALES POSTULADOS TITULARES			
Orden	Nombre	Apellido	DNI
1	Verónica	Rodríguez	31.498.082
2	Natalia	Suarez	29.247.151
3	Analía	Zuco	22.261.978
4	Mónica	Bosch	22.108.398
5	María Alejandra	Polvorín	17.587.118

  
NESTOR O. GRIND  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

## Hoja de firmas